

Anuncios particulares

COMISION CENTRAL ADMINISTRADORA DE BIENES INCAUTADOS POR EL ESTADO

Don Cruz Usatorre Gracia, Secretario de la Comisión Central Administradora de Bienes Incautados por el Estado.

Certifico: Que por el Ministerio de Justicia se dice a esta Comisión Central lo siguiente:

"Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido sobre liberación de los créditos de la entidad regular colectiva HIJOS DE JUAN JIMENEZ SANCHEZ, de Barcelona, se acuerda, de conformidad con lo informado por esa Comisión, dejar sin efecto la intervención de dichos créditos, por estar aquella comprendida en el apartado b) del artículo 4.º de la Orden de 3 de mayo de 1937. Lo que de Orden comunicada por el Sr. Ministro participo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Vitoria, 11 de junio de 1938.—II Año Triunfal.—Luis Arellano. Rubricado."

Dios guarde a V. muchos años.

Burgos, 13 de julio de 1938.—II Año Triunfal.—Cruz Usatorre.

COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACION DE BIENES DE SEVILLA

Don Eduardo Cadenas Camino, Abogado del Estado y Secretario de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Sevilla.

Certifico: Que por esta Comisión Provincial, en sesión celebrada el día 18 del pasado mes de mayo, se acordó levantar la intervención de los créditos existentes a favor de la razón social AUTOCESORIOS HARRY WALKER, S. A., representada por don Guillermo R. Rosset, por hallarse exenta dicha razón social de la responsabilidad a que se refiere el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de enero de 1937.

Y para que conste, a instancia del interesado, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, extiendo el presente que firmo en Sevilla a 4 de julio de 1938.—II Año Triunfal.—R. S. José Ruiz Díaz.

COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACION DE BIENES DE GUIPUZCOA

Esta Comisión Provincial, en sesión celebrada con fecha 27 de octubre, acordó levantar la intervención de los créditos existentes en la zona liberada de la España Nacional a favor de don Domingo Beya de las Lastras, en nombre de "Establecimientos Beya", de Barcelona, de conformidad con el apartado b), del artículo 4.º de la Orden de 3 de mayo.

A instancia del interesado y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Estado, firmo el presente oficio en

San Sebastián, a 23 de diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Secretario, W. D. Alcahud.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

EDICTOS Y REQUISITORIAS

SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Don José María Murrás Lacalle, Abogado, Juez municipal de esta ciudad en funciones de Juez de Primera Instancia de la misma y su partido.

HAGO SABER: Que en este Juzgado penden autos de juicio universal voluntario de testamentaria, instado por el Procurador D. Lucilo Gómez de la Peña, en nombre y representación de doña María Metola Gómez, viuda, y doña Julia y doña Patrocinio Pérez Metola, legítima consorte la primera de don Conrado Alonso Rosales, y con licencia de éste, y soltera la segunda, las tres mayores de edad, sin profesión especial y vecinas de la ciudad de Haro, por fallecimiento de don Dámaso Pérez y Pérez, esposo y padre que fué de las expresadas, en cuyos autos se ha dictado por este Juzgado providencia con esta fecha, citando para dicho juicio voluntario de testamentaria a sus hijos don José, don Manuel y doña Juana Pérez Metola, vecinos de Villarta Quintana, la última consorte legítima de don Eduardo Martínez y en representación de don Cándido Pérez Metola, vecino y residente en Madrid, al señor Delegado del Ministerio Fiscal, por medio del presente edicto que se

insertará en el "Boletín Oficial" de la provincia y en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, fijándose asimismo en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Por tanto, se cita para el juicio voluntario de testamentaria de don Dámaso Pérez y Pérez a don Cándido Pérez Metola, por medio del presente, el cual tuvo su última residencia en Madrid y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en los autos, por sí o por medio de Procurador, en el juicio promovido por los arriba nombrados, y en el caso de que hubiere fallecido, sus herederos, bajo apercibimiento de que de no comparecer, se seguirá el juicio adelante, sin más citarle ni emplazarle.

Dado en Santo Domingo de la Calzada a veinticuatro de junio de mil novecientos treinta y ocho. II Año Triunfal. — El Juez de Primera Instancia, José M. Murrás. El Secretario Judicial, Claudio Pérez.

MIRANDA DE EBRO

Don Angel Ruiz Lao, Juez municipal Letrado en funciones del de Primera Instancia de Miranda de Ebro y su partido.

Por el presente hago saber: Que en juicio de que luego se hará mención se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

SENTENCIA: En la ciudad de Miranda de Ebro a cuatro de junio de mil novecientos treinta y ocho, II Año Triunfal, el señor don Angel Ruiz Lao, Juez municipal Letrado, en funciones del de Primera Instancia del partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario de mayor cuantía, promovidos por el Procurador don Daniel Arteagabeitia Echevarria, bajo la dirección del Letrado don Cenobio Ortega y G. de Cadiñanos, en nombre y representación de don Juan Mardones Aguilar y don Florentino Mardones Arin, mayores de edad, casados, labradores y vecinos de Portilla, contra don Paulino Ezcurra Castillo, don Marcos Mardones Palacios, don Bernardino Brizuela Arin, don Regino Alonso Angulo, don Juan Mardones de la Vega, don Gregorio Fontecha Orive, don Fausto Alonso Arin, don Celestino Arin Arin, doña Emilia Arin García, don Francisco Alonso Alonso, don Aurelio Salinas García, don Emilio Urruchi Mon-

tejo, don Celestino López Angulo, don Pascual Montejo Cubilla, don Julián Arin Arin, don Jacinto Angulo Marroquín, don Benito Mardones Vega, doña Bruna Guinea Ortiz, don Lázaro Aliende Castillo, don Dámaso Ibarrola Estéfano, don Julián Eguiluz Marroquín, don Juan Mardones Palacios, don Valeriano Urruchi Urruchi, don Valentín Marroquín Urruchi, don Máximo Urruchi Aguilar, don Timoteo Alonso Alonso, don Leandro Aguilar Urruchi, don Daniel Salinas García, don Arturo Arin Bergado, doña Sinfioriana Eguiluz Marroquín, don Quintiliano Arce Moriana, don Marcelino Alonso Jaurregui, don Nicolás Fernández de la Bastida y Pérez, don Olegario Guinea Alonso, don Jerónimo López Pérez, don Emiliano Santiago Urbina, don Eduardo Nocedo Salazar, don Eugenio Valmasda Fuente, don Melquiades Fuente Leiva y don Pedro Moriana Díez, todos mayores de edad y labradores, vecinos de Santa Gadea del Cid los treinta y un primeros, y los treinta y dos al treinta y siete de los relatados, vecinos de Ayuelas, y los dos últimos, vecinos de la Aldea de Morionas, perteneciente al Ayuntamiento de Encio, que están representados en autos por el Procurador don Jaime de Santiago y Castresana, y defendidos por el Letrado don José R. de Juana y Rubio, y además contra Santiago Urruchi Marroquín, Jesusa Fuente Urruchi, Victorio Aguilar Sáez, Jenaro Urruchi Vicario, Maximina Barrón Pérez, Ausibia Barrón Pérez, vecinos de Miranda de Ebro; Longinos Urruchi Marroquín, Pablo Urruchi Marroquín, Nicasio Angulo Presa, vecinos de Santa Gadea del Cid; Pedro Urruchi Valderrama, Marcelino Bujo Oñate, Salvador Manzanos Montejo, Eusebia Mendoza Aguilar, Antonio Busto Arin, Félix Oñate Bujo, Felipe Busto Orruño, Jerónimo Martínez Menoyo, Pelayo Izarra Angulo, Martín Uría Mardones, Máximo Mendoza Aguilar, Domingo Bujo Guinea, Higinio Fontecha Barredo, Guillermo Sarraide Arin, Teodoro Guinea Abecia, Cecilio Ayala Izarra, Gregorio Mendoza Miranda, Fernando Oñate Salinas, Gabriel Celada Madariaga, Crisanto Ruiz Aguilar, Gabriel Bujo Guinea, Antonina Martínez Menoyo, Román Bujo Oñate, Celestino Oñate Salinas, Francisco Martínez Díez, Dionisio Mijangos Castresana, Eleuterio

Arin Valencia, Epifanio Izarra Angulo, Faustino Angulo Orive, Nicasio Gredilla Busto, todos vecinos de Bozoó; Dionisio Mijangos Aguirre, vecino de Azofra; Teresa Urruchi Fontecha, Natalia Urruchi Fontecha, Severino Arce Urruchi, vecinos de Ayuelas; María Montejo Guinea, vecina de Vitoria; Plácido Marigorta Corcuera, vecino de Estarraona, y contra los que puedan contraer causa de don Francisco Barrón Fontecha, don Esteban García Mardones y Garoña, don Lorenzo Artíguez Barredo y don Cándido Urruchi Izarra, vecinos de Bozoó, todos los cuales han sido declarados en rebeldía, y contra Agapito Alonso Alonso, Andrés Molina Garoña y Absalón Barrón Fontecha, vecinos de Santa Gadea del Cid y Victoriano Guinea Abecia, Antonio Cueva y Cuezva y Gerardo Busto Arin, de Bozoó, sobre extinción de comunidad de bienes del monte Ontanillas, de Bozoó.

FALLO. Que debo declarar y declaro haber lugar a la demanda interpuesta por don Juan Mardones Aguilar y don Florentino Mardones Arin, contra don Paulino Ezcurrea Castillo y demás comuneros del monte Ontanillas, de Bozoó, y en su consecuencia se declara extinguida la comunidad de dicho monte, el que se venderá a subasta pública judicial, repartiéndose el producto del precio entre los coparticipes, en proporción a sus partes, sin hacer expresa condena de costas, las cuales, como los demás gastos, se sacarán del importe de la venta. Notifíquese esta sentencia a las partes personadas, haciéndose a los demás demandados en la forma que preceptúa el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si no se solicitare la notificación personal respecto a los demandados cuyos nombres y domicilios se conocen. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Ángel Ruiz.—Rubricado.

PUBLICACION: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe en Miranda de Ebro a cuatro de junio de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.—Ante mí Jaime Pérez.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación a los demandados no personados, expido la presente para su publi-

cación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dado en Miranda de Ebro a ocho de junio de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Ángel Ruiz.—El Secretario, Jaime Pérez.

ZARAGOZA

Alcolea Belinchón (Gregorio), de 39 años de edad, casado, jornalero, natural de Valtablán del Río y domiciliado últimamente en Zaragoza y su barrio de Santa Isabel, hijo de Tiburcio y Anaclea y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado de Instrucción, número dos, de Zaragoza, al objeto de constituirse en prisión y practicar las demás diligencias necesarias en sumario que se instruye contra el mismo, y otro con el núm. 437, de 1935, sobre infracción de la Ley de caza, con apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde.

Al mismo tiempo se encarga a todas las autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido, se le ingrese en prisión a disposición de este Juzgado y resultas del expresado sumario.

Dado en Zaragoza, a veinte de enero de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción. (ilegible).

VITORIA

Edicto

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto-Ley de 10 de enero y Orden de 13 de marzo de 1937, se cita a don Celestino Aracama y Zabaleta, vecino de Zalduendo (Alava), para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado especial, sito en la Casa Consistorial, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se le sigue por orden de la Comisión de Incautación de Bienes en la provincia de Alava.

Vitoria, 24 de mayo de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez Especial, Manuel Sánchez de Quejana. El Secretario, J. Ochoa.